

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**



**Octavo Periodo de Receso**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE****PRESIDENTE:**

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

**VICEPRESIDENTE:**

Dip. Tanya Rellstab Carreto

**SECRETARIO:**

Dip. Norma Elizabeth Herrera Manrique

**MIEMBROS:**

Dip. María Guadalupe Alonso Quintana  
 Dip. José Luis Rey Cruz Islas  
 Dip. Víctor Manuel Casio Uribe  
 Dip. Marisol Díaz Pérez  
 Dip. Rafael Lucio Romero  
 Dip. Esteban Gerardo Mercado Hernández

**SUPLENTES:**

Dip. Beatriz Medina Rangel  
 Dip. Itzel Alexandra Contreras Juárez  
 Dip. Víctor González Aranda  
 Dip. Gustavo Martínez Cruz  
 Dip. María Verónica Lozano Quezada

**INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Acevedo Avendaño Florencia
- Agundis Arias Francisco
- Alcántara Herrera Miguel Ángel
- Alonso Quintana María Guadalupe
- Alva García Román
- Álvarez Moreno Edwin
- Ayala Villanueva Jorge Iván
- Ballesteros Gómez Claudia Marlene
- Bastida Guadarrama Norma Karina
- Bautista López Víctor Manuel
- Becerril Gasca Jesús Antonio
- Bernal Bolnik Sue Ellen
- Bernardino Rojas Martha Angélica
- Casio Uribe Víctor Manuel
- Centeno Ortiz Jorge Eleazar
- Contreras Juárez Itzel Alexandra
- Contreras y Fernández Eduardo Alfredo
- Coronel Lemus Hilarión
- Cortés López Aquiles
- Cruces Pineda Marco Antonio
- Cruz Islas José Luis Rey
- Dávila Peña Juan Carlos
- Díaz Pérez Marisol
- Espinoza de la Rosa Josefina
- Espinoza Valois Víctor
- Estrada Dorantes Osvaldo
- Flores Delgado Josefina Aide
- González Aranda Víctor
- Hernández Magaña Rubén
- Hernández Martínez Víctor Sergio
- Hernández Villegas Vladimir
- Herrera Manrique Norma Elizabeth
- Hinojosa Pérez Andrea
- Jiménez Gómez Mario
- Juárez Servín Diana Karina
- Lozano Quezada María Verónica
- Lucio Romero Rafael
- Martínez Cruz Gustavo
- Medina Rangel Beatriz
- Mejía García Leticia
- Mendiola Sánchez Sergio
- Mercado Escobar J. Jesús
- Mercado Hernández Esteban Gerardo
- Millán Martínez Margarita
- Mondragón Arredondo Yomali
- Monjardín Castillo María Lucila
- Monroy Zarate María Teresa
- Morales Casasola José Miguel
- Morales González Sergio
- Morales López Fernando
- Navarro de Alba Reynaldo
- Ordaz García Ma. Guadalupe
- Ortiz Carbajal Rivelino
- Osornio Sánchez Rafael
- Pérez Galicia Lorena
- Pérez González Evelin
- Pérez Zaragoza Evangelina
- Persil Aldana Néstor Miguel
- Piña Esteban Adán
- Pozos Parrado María
- Ramírez Ramírez Marco Antonio
- Rellstab Carreto Tanya
- Rodríguez Sánchez Joel Sabas
- Salcedo González Mario
- Salinas Narváez Javier
- Sámano Peralta Miguel
- Torres Bautista Saúl
- Urban Zuñiga Gabriela
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Velázquez Guerrero Christian Noé
- Vergara Gómez Óscar
- Vidal Jiménez Juan José
- Xolalpa Molina Miguel Ángel



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

122

Junio 28, 2018

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. 4

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DONARLO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINAR ACCIONES ENTRE ÉSTAS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD Y EVITAR QUE EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN SIGA INCREMENTÁNDOSE EN NUESTRA ENTIDAD; PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDWIN ÁLVAREZ MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 9

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE INFORME A LA OPINIÓN PÚBLICA CONFORME AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA; PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR GONZÁLEZ ARANDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 13

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ART. 7.65 CON UNA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO AUXILIAR DE DEPÓSITO VEHICULAR, CUENTEN DENTRO DE SUS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA, CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA DISPERSIÓN, FUGA, DISEMINACIÓN Y/O DISGREGACIÓN, DE LOS RESIDUOS VEHICULARES FUERA DEL ÁREA DE DEPÓSITO, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, AGUA Y AIRE, ASÍ COMO EVITAR CAUSAR RIESGO A LA SALUD PÚBLICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO SALCEDO GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. 15

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.****Presidente Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con catorce minutos del día cinco de junio del año dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria y contenida en ella las actas de las sesiones anteriores, pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los diputados Rafael Lucio Romero y Esteban Gerardo Mercado Hernández, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado al diputado Adán Piña Esteban, para que formulen su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Adán Piña Esteban.

3.- La diputada Marisol Díaz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María Guadalupe Alonso Quintana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, para propiciar la participación ciudadana, coordinar acciones entre éstas con las autoridades estatales y municipales de seguridad y evitar que el delito de robo a casa habitación siga incrementándose en nuestra Entidad, presentada por el diputado Edwin Álvarez Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María Guadalupe Alonso Quintana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo para que informe a la opinión pública conforme al principio de máxima publicidad y transparencia los avances en la ejecución de los trabajos de la obra del Tren Interurbano México-Toluca; presentada por el diputado Víctor González Aranda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

6. El diputado Esteban Gerardo Mercado Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan el Art. 7.65 con una fracción VII, recorriéndose las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de que los establecimientos donde se preste el servicio público auxiliar de depósito vehicular, cuenten dentro de sus especificaciones mínimas de infraestructura, con las medidas necesarias para evitar la dispersión, fuga, diseminación y/o disgregación, de los residuos

vehiculares fuera del área del depósito, evitando la contaminación del suelo, agua y aire, así como como evitar causar riesgo a la salud pública, presentada por el diputado Mario Salcedo González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima.

**Diputada Secretaria**

**María Guadalupe Alonso Quintana**

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

Toluca de Lerdo, México; a 22 de mayo del 2018.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Chimalhuacán, México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Chimalhuacán, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Gobierno Municipal y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer la prestación de los servicios de salud en la Entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chimalhuacán, México.

En esta tesitura, los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, así como del Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva, todos del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 217A/398/2018 del 17 de mayo de 2018, solicitaron al Presidente Municipal Sustituto de Chimalhuacán, México, la donación a título gratuito del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín".

El municipio de Chimalhuacán, México, es propietario del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,435.42 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Noreste 59.38 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 26.89 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 15.72 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 09.86 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 07.85 metros, colinda con propiedad privada; al Sureste 47.16 metros, colinda con calle Oaxaca; al Noroeste 34.90 metros, colinda con calle Puebla.

La propiedad del lote de terreno se acredita con la escritura pública 6,197, volumen 215, folio 040, del 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notaria Pública número 23, del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00094520, del 13 de mayo del 2015.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2010, el municipio de Chimalhuacán, México, es uno de los más poblados del Estado de México, ya que tiene una población total de 614,453 habitantes, de los cuales 302,297, que significa el 49.1 % son hombres y 312,156, que representa el 50.9 % son mujeres.



El municipio de Chimalhuacán, México, cuenta con siete Centros de Salud Urbanos, tres Centros Especializados de Atención Primaria a la Salud, dos Hospitales de Segundo Nivel, un Centro de Atención Primaria a las Adicciones, una Unidad Médica de Sobre Peso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes, un Centro de Salud Mental, dieciocho Centros de Desarrollo Comunitario del DIF y un Centro de Rehabilitación CRIS.

Además, la Coordinación Municipal, San Agustín, está formada por el CSU SAN AGUSTÍN y el CSU PALOMAS, este consta de tres consultorios para consulta externa y uno para estomatología.

Ahora bien, de acuerdo al número de habitantes con que cuenta el municipio de Chimalhuacán, México, considerando que para la presente administración municipal, la salud de la población de Chimalhuacán es prioridad, construyó en el inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, el Hospital General "San Agustín", el cual ofrecerá servicios de segundo nivel a más de treinta mil familias del municipio.

Para la administración municipal, la salud es uno de los ejes rectores importantes, que ha procurado para que los habitantes del municipio tengan acceso a ella, no obstante, representa un beneficio importante tanto para la comunidad del municipio de Chimalhuacán, México como para los municipios circunvecinos, pues el hospital contará con los servicios de cirugía general, medicina interna, pediatría, ginecología, urgencias, terapia intensiva e intermedia, odontología, psicología, rayos X, ultrasonido y laboratorio.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en sesión de Cabildo autorizó desincorporar del patrimonio municipal el inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,435.42 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas anteriormente, y donarlo previa autorización de la Legislatura Local, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín", asimismo autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante la Legislatura Local, para desincorporar el inmueble.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.3S.1-2017/2789 y 401.3S.1-2017/2790 que emite el Encargado del Despacho del Centro INAH Estado de México, así como de la certificación que expide el Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el inmueble objeto de la donación, carece de valor arqueológico e histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a través del Presidente Municipal Sustituto, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esa legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, México, del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,435.42 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín".

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 59.38 metros, colinda con propiedad privada.

Al Suroeste: 26.89 metros, colinda con propiedad privada.

Al Suroeste: 15.72 metros, colinda con propiedad privada.

Al Suroeste: 09.86 metros, colinda con propiedad privada.

Al Suroeste: 07.85 metros, colinda con propiedad privada.

Al Sureste: 47.16 metros, colinda con calle Oaxaca.

Al Noroeste: 34.90 metros, colinda con calle Puebla.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

En el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
Junio 05 de 2018.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.****PRESENTE**

**DIPUTADO EDWIN ÁLVAREZ MORENO**, en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos ordenamientos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, para propiciar la participación ciudadana, coordinar acciones entre éstas con las autoridades estatales y municipales de seguridad y evitar que el delito de robo a casa habitación siga incrementándose en nuestra Entidad; propuestas que tienen su fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para nadie es un secreto que la comisión de delitos en nuestro país, incremento sustancialmente durante los últimos años, propiciando una sociedad que no cree en sus autoridades y que lejos de sentirse segura, percibe omisiones, corrupción, impunidad y colusión entre la policía y los delincuentes. Específicamente en nuestra Entidad, el fenómeno delictivo se diversificó, se agravó y se han alcanzado primeros lugares en la incidencia de varios de los delitos tipificados en nuestro Código Penal. Aunque el fenómeno delictivo es debido a factores sociales, económicos, culturales, entre otros más, lo cierto es que también existen delitos que al ser ejecutados, presentan una serie de características que los hacen de alto impacto social.

La violencia con que se ejecutan, la regularidad con que son realizados, la gran diversificación de modus operandi de los delincuentes, la tranquilidad que irrumpen en nuestra sociedad y el temor social que ocasionan, son sólo alguno de los elementos que deben llamar nuestra atención como legisladores, para adecuar nuestro marco regulatorio y, con ello, reducir la incidencia delictiva. Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, cualquier reforma que pretenda prevenir la comisión de un determinado delito, debe considerar por lo menos tres aspectos: que se involucre la participación ciudadana, que se propicien acciones concretas por parte de la autoridad y que se asignen recursos para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como reformar nuestra legislación para propiciar mayores castigos.

A pesar de las estrategias de combate a la delincuencia para reducir los índices de criminalidad en nuestro país, durante los últimos años se han incrementado las incidencias de varios delitos, de entre estos, resaltan aquellos que son considerados de alto impacto en la sociedad y los ciudadanos. En nuestro país, según la incidencia delictiva de fuero común reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se han cometido hasta febrero del presente año un total de 12,896 robos a casa habitación, de los cuales el 8% han sido con violencia y el 92% sin violencia, para el mismo periodo del año 2017, se efectuaron un total de 7,110 robos a casa habitación, de los cuales el 13.47% fueron con violencia y el 86.57% sin violencia. De lo que podemos concluir que se ha incrementado este tipo de delito en un 55% y que de continuar esta tendencia, para fin de año estaremos hablando de cifras históricas en el incremento de la incidencia del robo en casa habitación.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017, respecto al delito de robo en casa habitación, señala que tiene una cifra negra del 90.7%; que es el sexto grupo de delitos con la más alta tasa por tipo, con el 6.6%; y, que las pérdidas monetarias promedio anuales a consecuencia de este delito durante 2016, fue por \$4,496 pesos, lo que implica que es uno de los delitos que ocasiona mayores pérdidas a las víctimas. El Estado de México es la entidad donde la percepción de la inseguridad es más alta con el 90.7%,

donde la tasa de víctimas de delito por cada 100 mil habitantes es la más alta con 47,648 y es en donde se cometen varios de los delitos con mayor incidencia.

El robo en casa habitación es un claro ejemplo de los graves problemas de inseguridad que tenemos, ya que a febrero del presente año se han cometido un total de 1,096 robos de este tipo, de los cuales 101 han sido con violencia y 995 sin ella, lo que nos convierte en el estado que por mucho, es donde más robos de casa habitación con violencia se han cometido, ya que para el mismo periodo, Jalisco reportó 76, Puebla 74 y la Ciudad de México 60; respecto al robo de casa habitación sin violencia, sólo somos superados por la Ciudad de México, que reportó 1,105 delitos. El Estado de México no puede seguir permitiendo que varios delitos de alto impacto social, continúen presentándose en tan altas cifras, porque con ello se pierde la confianza en las instituciones, la tranquilidad de sus habitantes y la armonía social que debe prevalecer para ser el territorio que se quiere.

En acción nacional creemos que para combatir a la delincuencia deben hacerse confluír una serie de recursos, desde luego coordinados por las instituciones de seguridad del estado y con la participación de los ciudadanos.

Reformar diversos ordenamientos del Libro Quinto del Código Administrativo, de la ley de seguridad, de la ley que regula el régimen de propiedad en condominio y de la ley de seguridad privada, tiene como principal objetivo incidir en la reducción del delito de robo en casa habitación, mediante tres elementos, que son: la participación de las instituciones de seguridad pública y privada, el diseño de políticas públicas eficientes, pero sobre todo, para propiciar la participación de la ciudadanía.

Considerando lo anteriormente expuesto y con el propósito fundamental de crear normas jurídicas caracterizadas por su consecuente impacto positivo social, en mi carácter de Diputado Presentante, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento de este Poder Legislativo, aprobar en sus términos el presente proyecto de decreto ya que implica un claro beneficio a los mexiquenses, una vez que haya sido realizado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine sea turnado.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

**DIPUTADO EDWIN ÁLVAREZ MORENO  
PRESENTANTE**

**DECRETO N°. \_\_\_\_\_**

**LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan la fracción VII del artículo 5.1, fracción III del artículo 5.5, fracción XXX del artículo 5.9, el inciso p) de la fracción X del artículo 5.38, todas del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 5.1.** ...

I. a VI. ...

**VII. Determinar las medidas de seguridad al interior de los condominios.**

**Artículo 5.5.** ...

I. y II. ...

**III. Las medidas de seguridad obligatorias que determine la autoridad en los condominios que autorice;  
y**

**III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.**

**Artículo 5.9.** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. a . XXIX. ...

**XXX. Expedir en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, las medidas, protocolos y acciones que deberán implementar los propietarios de las autorizaciones de los conjuntos urbanos y condominios;**

**XXXI. Las demás que le confieran este Libro, su reglamentación y otras disposiciones legales.**

**Artículo 5.38.** ...

I. a IX. ...

X. ...

a) a o) ...

**p) Implementar las medidas de seguridad que se le requieran, así como mantenerlas hasta en tanto el desarrollador entregue al Municipio correspondiente las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano establecidas en la Autorización; y**

**q) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.**

XI. a XIV. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XXXVI recorriéndose la subsecuente del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 16. ...

A. ...

I. a XXXV. ...

**XXXVI. Implementar con la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, las medidas, protocolos y acciones que deberán implementar los titulares de las autorizaciones de los conjuntos urbanos y condominios;**

**XXXVII. Las demás que establezcan la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos de la materia, así como las que le confiera el Gobernador del Estado.**

B. ...

I. a XII. ...

...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 29, fracción XI del artículo 31 y fracción VI del artículo 47, todas de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 29.-** ...

I. a VII. ...

VIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, **determinadas por las autoridades competentes, así como su implementación de manera permanente** y la forma en que deberán participar los condóminos, incluyendo las cuotas o aportaciones en numerario que deberá cubrir cada uno de los condóminos;

IX. ...

**Artículo 31.-** ...

I. a X. ...

XI. Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre el estado que guarda el condominio respectivo, emitir y dar seguimiento a las sugerencias y observaciones realizadas **por las autoridades estatales y municipales** en materia de prevención del delito, realizar denuncias o quejas sobre irregularidades en la prestación de la función de seguridad pública; así como difundir entre los condóminos representados los acuerdos tomados por el Consejo Municipal y el avance o cumplimiento de los mismos.

**Artículo 47.** ...

I. y II. ...

III. a V. ...

**VI.** De 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando se transgreda lo estipulado en las fracciones I, VI y VII del artículo 20 **y la fracción XI del artículo 31 de la presente ley.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La Secretaria de Seguridad del Gobierno del Estado de México, en un plazo que no deberá exceder de 120 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, deberá expedir los programas, políticas, acciones, protocolos y medidas de seguridad que deberán implementarse.

**CUARTO.** La Secretaria de Seguridad del Gobierno del Estado de México, en un plazo que no deberá exceder de 120 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia el presente Decreto, deberá publicar las adecuaciones a sus reglamentos y expedir las normas mínimas básicas internas para verificar, hacer cumplir y sancionar los incumplimientos en la materia.

**Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.**

Toluca, México, 5 de junio de 2018

**DIP. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Con el permiso de las respetables Diputadas y Diputados, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con las facultades que confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en vínculo con el 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa y 68, 70 y 73 de su Reglamento; en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el mío propio someto a la elevada consideración de esta H. Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El proyecto de Tren Interurbano Toluca-México, fue anunciado como uno de los proyectos de gran calado, desde el primero de diciembre de 2012, de la presente administración pública federal, el cual se ha destacado no por su gran impacto social, ni por el notable valor costo-beneficio, ni por su transparencia, sino por sus conocidos tropiezos estructurales en la caída de ballenas, en el retraso en su edificación, en el impacto negativo en el tránsito terrestre, su sobreprecio y su desconocida fecha de culminación.

El proyecto inició casi tres años después de su anuncio, en octubre de dos mil quince, se trata de un tren de mediana velocidad, de locomoción eléctrica y que supuestamente atravesaría un recorrido por tramos principalmente federales; sin embargo, conocidos son los problemas sociales que ha causado su edificación por los municipios por donde pasaría, así como los temores por los problemas de infraestructura de desahogo vial aún no construida en las terminales y paraderos que están proyectadas.

A estas fechas, sigue en duda la fecha final de puesta en funcionamiento, el costo total de la obra, los beneficios reales que tendrá en la población de los valles de Toluca y de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Según información del Instituto Mexicano para la Competitividad, de forma preliminar el proyecto se presupuestó en 39 mil millones de pesos, siendo que hasta la fecha su costo es de 59 mil millones de pesos, sin que se tenga certidumbre de futuros costos o del inicio de funciones.

Sabemos por información proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que el valor final de la obra debería ser igual o inferior al 25 por ciento de lo presupuestado, ya que de lo contrario, dejaría de ser socialmente beneficioso para la ciudadanía, situación que contrasta con el sobre-precio del 50% que se tiene erogado hasta la fecha, ello con información que se tiene hasta ahora disponible.

Hemos visto su impacto negativo para el flujo normal de automóviles y pasajeros en diversos tramos de las autopistas México-Toluca, tanto en sus tramos libres, como en las de cuota.

Resulta preocupante que todavía no se tengan asegurados la totalidad de los derechos de vía, que permitan contar con la seguridad de la conclusión de la obra sin más desviaciones de la ruta original, lo que impacta en el tiempo de conclusión, en el precio, en los beneficios de comodidad, tiempo de traslado y liberación del transporte automotor convencional, por resultar la alternativa ferroviaria en edificación altamente atractiva.

Otra dificultad que se vislumbra, es la movilidad desde sujetos criminosos en forma individual, hasta la movilidad en masa de integrantes del crimen organizado desde el Valle de México, al Valle de Toluca, lo cual puede incidir de forma directa en el incremento de las tasas de inseguridad que actualmente padecemos

quienes vivimos en el Valle de Toluca y la impunidad que dicho flujo generaría en la subsecuente elevación, de los ya de por sí ya elevados índices de impunidad.

Como ciudadanos tenemos derecho a saber las razones que generaron los problemas en la transparencia en la contratación de obra pública, qué causó tanto error en una planeación integral de la obra, incluyendo factores o contingencias sociales como las ocurridas, los motivos que generaron rupturas de través y ballenas que dejan ver deficiencias técnicas ostensibles y el temor de algunas ocultas, los problemas de sobrecostos y cuestiones operativas que generaron problemas de ejecución.

También queremos saber, qué se está haciendo para prevenir el tránsito de posibles flujos delictivos de una zona metropolitana a otra, así como las medidas que garanticen la seguridad de los usuarios del sistema de transporte y los elementos que den certeza a la ciudadanía de que la infraestructura actual soporte las terminales tanto en la Ciudad de México, como en el Valle de Toluca.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La H. LIX Legislatura exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno Federal y al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que se informe a la opinión pública conforme al principio de máxima publicidad y transparencia los avances en la ejecución de los trabajos de la obra del Tren Interurbano México-Toluca.

**SEGUNDO.-** La H. LIX Legislatura exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno Federal y al titular de la Secretaría de Movilidad, a impulsar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad de los usuarios del Tren Interurbano Toluca-México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes junio de dos mil dieciocho.

**P O R U N A P A T R I A O R D E N D A Y G E N E R O S A**

**Dip. Víctor González Aranda**

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 7.65 CON UNA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO AUXILIAR DE DEPÓSITO VEHICULAR, CUENTEN DENTRO DE SUS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA, CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA DISPERSIÓN, FUGA, DISEMINACIÓN Y/O DISGREGACIÓN, DE LOS RESIDUOS VEHICULARES FUERA DEL ÁREA DE DEPOSITO, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, AGUA Y AIRE, ASÍ COMO EVITAR CAUSAR RIESGO A LA SALUD PÚBLICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 28 de Mayo del 2018

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables, por su digno conducto, como Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y a nombre de éste, presento iniciativa de decreto por el que se propone adicionar el artículo 7.65 con una fracción VII, recorriéndose las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de que los establecimientos donde se preste el servicio público auxiliar de depósito vehicular, cuenten dentro de sus especificaciones mínimas de infraestructura, con las medidas necesarias para evitar la dispersión, fuga, diseminación y/o disgregación, de los residuos vehiculares fuera del área de depósito, evitando la contaminación del suelo, agua y aire, así como evitar causar riesgo a la salud pública; en razón de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es por todos conocido que las montañas de automóviles apilados unos sobre otros en los llamados corralones o depósitos de vehículos no sólo representan un problema de hacinamiento en estos lugares, sino que además se han convertido en fuentes de contaminación, porque varias de las unidades han quedado reducidas a fierros oxidados por el paso del tiempo, debido a que nadie las reclama.

En estos depósitos se recibe una gran cantidad de vehículos chocados, se almacenan en calidad de resguardo, no se pueden tocar por tratarse de propiedades particulares o hasta que termine la averiguación previa, que a veces tarda años.

Este tipo de vehículos son los que más existen en los corralones, y son los que generan más contaminantes por tener partes agrietadas que permiten el escurrimiento de químicos que se utilizan al interior del motor u otros depósitos de consumibles que también son peligrosos. Vehículos que en gran cantidad quedan en completo abandono, ya sea porque el culpable de algún accidente se dio a la fuga o porque la gente prefiere perder el vehículo que reparar los daños, pagar multas de tránsito y los costos de resguardo que se generan.

En sí, la problemática de abandono de automóviles en los corralones inicia por cuestiones legales, pero se agrava por aspectos económicos, derivado de la estadía de las unidades que generan un costo diario, que en la mayoría de los casos sobrepasa el valor del vehículo en el corto plazo.

Durante su almacenamiento, que como ya se ha mencionado, en ocasiones llega a ser de años, hay un elevado escurrimiento de lixiviados como aceites, gasolinas, anticongelantes o ácidos de batería. Presentan problemas como el desprendimiento de vapores del ácido de los acumuladores o combustibles que contienen los tanques de almacenamientos de los vehículos, el escurrimiento al suelo de los líquidos de los radiadores y frenos, así como generación de partículas de óxidos y plomo; las piezas se van deteriorando, se caen al suelo, al igual que plásticos, partes electrónicas, todo eso generan lixiviados, que dañan al medio ambiente; otro daño que causan es que en las llantas se acumula agua que ocasiona la proliferación de mosquitos, que puede derivar en enfermedades.



Tan solo por poner un ejemplo se puede mencionar que: el aceite usado de motor por su elevado contenido en metales pesados y su baja biodegradabilidad es capaz de contaminar tanto el suelo como las aguas superficiales y subterráneas, afectando gravemente a la fertilidad del suelo imposibilitando el cultivo, si tenemos en cuenta que con tan sólo dos litros se puede contaminar toda el agua de una piscina olímpica y un solo litro puede contaminar la superficie de un campo de fútbol.

En este tenor, los corralones o depósitos vehiculares deben contar con medidas especiales para su resguardo a fin de evitar este tipo de contaminación de suelos y mantos acuíferos.

Derivado de lo anterior, el decreto que se somete a la consideración de esta representación popular tiene el propósito de que los establecimientos donde se preste el servicio público auxiliar de depósito vehicular cuenten con medidas suficientes para prevenir la contaminación ambiental, a fin de proteger los suelos, fauna silvestre y doméstica, e incluso para prevenir siniestros como explosiones o incendios en cadena.

Por lo expuesto con antelación y considerando que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos, se somete a la consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si la estima procedente se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

#### A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 7.65 con una fracción VII, recorriéndose las subsecuentes del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 7.65....

(...)

VII. Contar con las medidas necesarias para evitar la dispersión, fuga, diseminación y/o disgregación, de los residuos vehiculares fuera del área de depósito, evitando la contaminación del suelo, agua y aire, así como evitar causar riesgo a la salud pública.

(...)

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

CUARTO. Para las concesiones ya autorizadas la presente disposición aplica hasta la tramitación de prórroga anual de concesiones.

Dado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.